

VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, REPARACIÓN SIMBÓLICA Y MEDIDAS DE SATISFACCIÓN: una revisión¹.

*SERIOUS VIOLATIONS TO HUMAN RIGHTS, SYMBOLIC REPAIR AND SATISFACTION
MEASURES: a review*

José Manuel Bezanilla², Ma. Amparo Miranda³

Resumen

Las violaciones graves de derechos humanos (VGDH), y los actos de violencia sociopolítica, resultan devastadores para las personas que los sufren, e impactan profundamente el tejido y la dinámica de relaciones sociales. Es por ello, que la reparación integral del daño (RID), es un proceso sumamente relevante y trascendente, ya que pretenden restituir los derechos y transformar las condiciones de vida de las víctimas de eventos violentos y violaciones a derechos humanos, para que restablezcan la realización de su proyecto de vida; dentro de este proceso, la reparación simbólica y las medidas de satisfacción, se conforman como las de mayor sensibilidad y trascendencia, ya que permite establecer el puente a partir de la dignidad (Guilis, s/a) el daño moral y el psicológico. Los procesos de reparación simbólica tienen impacto individual y colectivo, por lo que desde su diseño deben establecer dialécticas dialógicas participativas entre estos. El presente realiza una primera revisión teórica sobre estos y su trascendencia para la atención y acompañamiento psicosocial de víctimas.

Palabras clave: Derechos humanos, reparación, víctimas, atención psicosocial.

1 **NOTA: El presente constituye el resultado de una investigación personal, y de ninguna manera representa una postura institucional.**

2 Psicólogo, Doctor en Ciencias para la Familia, Psicoterapeuta de Grupos y Psicodramatista Clínico, Fundador y Director General de Psicología y Educación Integral A.C. (PEI.AC www.peiac.org), Fundador de la Revista Internacional PEI, Psicólogo Clínico y Visitador Adjunto en la CNDH México. jimbezanilla@peiac.org

3 Psicóloga, Maestra en Psicología Clínica, Directora de Servicios Clínicos de PEI.AC y Directora de la Revista Internacional PEI, Docente Investigadora de la Universidad del Valle de México Lomas Verdes y la Universidad Bancaria de México. amparo.miranda@peiac.org

Abstract.

Serious violations of human rights (VGDH), and acts of sociopolitical violence, are devastating to those who suffer them, and profoundly impact the fabric and dynamics of social relations. It is for this reason that the Comprehensive Reparation of Injury (RID) is an extremely relevant and transcendent process, since it seeks to restore the rights and transform the living conditions of victims of violent events and violations of human rights, so that they restore the Realization of his life project; Within this process, symbolic reparation and measures of satisfaction, conform as the most sensitive and transcendent, since it allows establishing the bridge from the dignity (Guilis, s / a) moral and psychological damage. The processes of symbolic repair have individual and collective impact, so from their design they must establish participatory dialogues between them. The present realizes a first theoretical revision on these and its importance for the attention and psychosocial accompaniment of victims.

Key words: Human rights, reparation, victims, psychosocial care.

I. REPARACIÓN DEL DAÑO

La Reparación Integral del Daño (RID), es un proceso conformado por una serie de medidas que pretenden restituir los derechos y transformar las condiciones de vida de las víctimas de eventos violentos que conllevan violaciones a derechos humanos, para que restablezcan la realización de su proyecto de vida; promoviendo reformas políticas que garanticen que los hechos violatorios victimizantes no vuelvan a repetirse (Beristain, 2010; Rousset-Siri, 2011), enfocándose en reconstruir y restablecer la dinámica de las relaciones sociales con base en los principios de libertad e igualdad (Vera-Piñeros 2008).

Para que la RID cumpla verdaderamente su cometido y no resulte revictimizante, debe partir de una profunda y consciente idea del “bien” y lo “bueno”, por lo que como concepto básico, debe generar dialécticas entre los procesos colectivos e individuales y entre el sujeto y la comunidad, posibilitando que se comiencen a dismantelar las condiciones estructurales productoras del trauma (Guilis s/a).

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ONU, 2002), establece que la reparación, debe contemplar los principios de protección y participación de las víctimas, conjuntamente con la investigación plena, la captura de los perpetradores, la formal prisión; la reparación satisfactoria que incluya medidas de restitución, rehabilitación e indemnización.

Para que los procesos reparatorios por violaciones graves de derechos humanos (VGDH), tengan sentido y cumplan con su cometido y no resulten revictimizantes, resulta fundamental que estos se realicen de manera participativa, integral, articulada y coherente, ya que la falta de participación e integralidad en su diseño, implementación y seguimiento, puede cuestionar el sentido del proceso y generar impactos que victimicen secundariamente a sus receptores.

La integralidad de los procesos reparatorios, abre en sí misma una dimensión simbólica de la reparación, resultando preventiva para la ocurrencia de nuevas violaciones de derechos humanos.

Es relevante, que el sentido transformador del proceso de RID, se realice en dos sentidos; en el de las condiciones de vida de las víctimas y en la relación que tienen los ciudadanos con el Estado y sus instituciones; por lo que estos, deben realizarse en concordancia con los impactos recibidos por las personas a raíz del evento victimizante; de ahí que antes de iniciar el diseño de los planes y programas de reparación colectivos, familiares e individuales, se deben desarrollar Estudios de Impacto Psicosocial (EIPsi), con el fin de *“...ponderar de manera específica y diferenciada la magnitud del evento y sus consecuencias en las esferas, colectiva, familiar e individual... clarifica[ndo] las necesidades, visualiza[ndo] en prospectiva las secuelas que existirán necesariamente en estos ámbitos en el corto, mediano y largo plazo y establecer los criterios de evaluación”* (CNDH, 2015).

Las medidas reparatorias, deben diseñarse de manera jerarquizada con base en las necesidades de las víctimas, documentadas sus expectativas y situación; esto sienta las bases claras para poder dar cumplimiento al proceso, materializando de manera simbólica

la voluntad por parte del Estado en cambiar la relación con las víctimas y los ciudadanos (Beristain, 2010).

Resulta fundamental para la validez, eficacia y efectos satisfactorios del proceso, que todas las medidas y acciones sean diseñadas, implementadas y evaluadas en conjunto y con una amplia participación por parte de las víctimas, especialmente en lo que refiere a las medidas de compensación y satisfacción, ya que estas son especialmente sensibles; por lo que durante el proceso, debe existir un acompañamiento psicosocial permanente que abra canales de diálogo continuo entre las personas afectadas y aquellos agentes estatales encargados de los procesos reparatorios; esta participación, supone una co-construcción colectiva del proceso, al interior de las familias y los grupos.

Para la adecuada implementación de los procesos de RID, resulta fundamental poner al centro de estos la perspectiva de las víctimas, dejando en segundo término los procedimientos administrativos y miradas burocráticas y políticas; poniendo especial énfasis en que cada una de las medidas y acciones que se desarrollen y realicen dentro de un proceso de reparación y sus resoluciones, deben definirse lo más claramente posible respondiendo a las necesidades documentadas en el EIPsi y las expectativas de las víctimas; respondiendo para cada una de las medidas y acciones a las preguntas ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Paraqué?. Estos criterios, deben definirse y establecerse siempre mediante el diálogo y de manera participativa con las víctimas y sus familias.

La especificidad de las medidas de reparación que se desarrollarán e implementarán, deben considerar lo siguiente (Vera-Piñeros, 2008; Rousset-Siri y James-Cantor, 2011):

- Medidas de Restitución, la libertad, los derechos humanos u garantías individuales, la identidad, la vida familiar, ciudadanía plena, reconstrucción del tejido social y recuperación del proyecto de vida.
- Medidas de Indemnización (compensación), especificar el daño patrimonial, el daño moral, lucro cesante y otros gastos.
- Medidas de Rehabilitación, medidas de atención médica, medidas de atención psicológica, medidas de atención educativa y medidas de atención laboral.

- Garantías de no repetición, que fundamentadas en la documentación del daño (EIPsi), no solo consideren acciones de capacitación a diversos servidores públicos, y se enfoquen a recuperar el tejido social y cultural de la comunidad, acciones a nivel jurídico e institucional que impliquen transformaciones de fondo, incorporando en todo momento la dimensión colectiva.

II. LA REPARACIÓN SIMBÓLICA Y MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

Las medidas de reparación simbólica, tienen el propósito y pueden verse, como la concreción de o realización de un proceso de cierre y alivio sobre el sufrimiento generado por los hechos victimizantes y de VGDH, la búsqueda de reconciliación, la reconstrucción de la memoria colectiva e histórica; así como la dignificación de las víctimas; por lo que en su diseño y realización, es menester que se consideren acciones semánticas, emocionales y materiales (Vera Piñeros, 2008).

Desde una perspectiva psicosocial, este tipo de medidas se entienden como simbólicas, porque con su diseño e implementación, no se pretende restituir lo que se ha perdido o dañado, sino lo que esto representa, especialmente por lo irreparable de los hechos de VGDH; por lo que a partir del reconocimiento de la irreparabilidad del daño y la verdad de los hechos, se pretende construir “algo nuevo”, algo ligado a la justicia (Guilis s/a); esto se consigue, a partir de facilitar el desplazamiento del dolor y sufrimiento, hacia un elemento que represente la concreción de la reivindicación, sin que se pretenda subsanar o restituir el daño original.

Estas, pueden considerarse en tres dimensiones:

- Aquellas medidas y acciones, que buscan impactar de forma positiva y restaurativa la esfera moral de las víctimas colectivas, familiares e individuales.
- Las que pretenden paliar el descontento o desencanto social.
- Las que tienen efectos duraderos e impactos de fondo en la estructura y tejido social, enfocándose en el reconocimiento de la responsabilidad, el rescate de la

memoria y las que implican las transformaciones jurídicas y culturales necesarias para garantizar que hechos similares no vuelvan a ocurrir.

Todas las acciones y medidas que se desarrollen e implementen en esta dimensión, se relacionan directamente con el restablecimiento de la dignidad y rescate de la memoria de las víctimas, así como promoviendo en todo momento el reconocimiento público de la responsabilidad de los hechos por parte del Estado, ya sean por acción u omisión (Beristain 2010).

Deben proporcionar a las víctimas un sentimiento de justicia y reivindicación, especialmente por la sensibilidad que implican debido a su alto componente simbólico para el reconocimiento del hecho y el daño recibido. La adecuada realización de estas medidas, representan un cambio formal en la manera en que los ciudadanos afectados en las esferas individual y colectiva se relacionan con el estado.

Las medidas simbólicas y de satisfacción, deben tomar tanto en lo conceptual cómo en lo material, forma representativa del daño ocasionado a las víctimas y reconocimiento por parte del estado de este, para que se constituyan como elementos de pedagogía y prevención social para que hechos como esos, nunca vuelvan a ocurrir; desde una perspectiva psicosocial, estas medidas, se relacionan de manera directa con procesos de duelo y formas de recuerdo colectivo, familiar e individual.

En el reconocimiento de la gravedad y esclarecimiento de los hechos, debe ponerse énfasis en la descriminalización y desestigmatización de las víctimas, por lo que deben diseñarse en conexión directa con los referentes culturales de las víctimas; ya que el valor de estas como parte de acciones de la memoria, se asocian de manera directa con procesos colectivos y personales (Unidad de Víctimas, 2016).

Es por ello, que la participación activa de las víctimas, en la creación de significado de las medidas simbólicas y de satisfacción, les permitirá asociarlas de manera personal y sentirse reconocidas, logrando reflejar en estas el dolor y sufrimiento que han enfrentado, proyectando su sentido en la historia (Beristain, 2010); lo que incrementa la probabilidad de que estas sean valoradas y tengan efectos reparadores; ya que de lo contrario, se conformarán como un recordatorio simbólico del autoritarismo, y serán rechazadas,

generando efectos adversos que se reflejarán en un deterioro de las relaciones y confianza con las instituciones.

Las medidas de reparación simbólica y de satisfacción, se relacionan en las víctimas directamente con factores psicoemocionales, por lo que la participación en el diseño y realización de estas, cuando se articulan de manera coherente con proceso reparatorio, tienen un efecto reforzador en los sentimientos de bienestar y afectividad positiva en las víctimas, al tiempo que se fortalecen los vínculos sociales y el compromiso colectivo; sin disminuir la afectividad negativa y sentimientos de cólera, indignación e injusticia cuando el proceso en su conjunto no se lleva de manera adecuada (Beristain, 2010). Es por ello, que se ha documentado que estas pueden tener un efecto paradójico, donde se presenten de manera simultánea sentimientos de bienestar, apoyo y solidaridad, reactivación de memorias traumáticas y afectividad negativa.

Dentro de los procesos de diseño e implementación de las medidas simbólicas y de satisfacción, es necesario considerar la posibilidad que presenten conflictos, especialmente por todos los intereses implicados, observándose con frecuencia entre las víctimas, sus representantes y el Estado; con relación al contenido y forma de las medidas, el lugar, el sentido de estas y las fechas.

Para el diseño e implementación de las medidas de reparación simbólicas y de satisfacción, se recomienda tener en cuenta los siguientes puntos (Beristain, 2010; Unidad de Víctimas, 2016):

- a) Establecer el objetivo de estas: quedar perfectamente definido, y ser co-construido con las víctimas, articulándolo con los procesos reparatorios colectivos e individuales, alejándolos de interés políticos e intenciones distintas a la RID.
- b) Considerar su papel en el contexto político local: para la plena y adecuada realización de estas medidas, es necesario tener un contexto favorable, y ser la expresión de una demanda con legitimidad social y respetada por las instituciones del estado, especialmente ante situaciones de violencia e inseguridad; que garantice por parte del estado las condiciones de seguimiento y sostenimiento en el tiempo, y no devenir de una sola administración o gobierno.

- c) Valorar la relación entre sentido específico e inclusión social: deben centrarse en el rescate y reconstrucción de la memoria de las víctimas, incluyendo el reclamo por de daño al tejido social y las dinámicas de convivencia.
- d) Realizarlas en congruencia con el contexto cultural: para que las víctimas y la sociedad se apropien de los símbolos reparatorios, es fundamental que siempre se respete la cosmovisión, tradiciones, usos y costumbres del lugar donde estas se implementarán, dejando las ocurrencias para las primeras etapas de dialogo, diseño y negociación.
- e) Siempre preguntar y escuchar: abrir en todo momento los canales de dialogo, preguntar y considerar en todo momento la perspectiva de las víctimas, facilitando la apertura de espacios de exploración de alternativas y análisis de las medidas; promoviendo la participación activa en cada momento y etapa del proceso.

Como se ha mencionado previamente, dentro de los procesos de RID, y en particular las medidas de satisfacción y reparación simbólica, se encuentran aquellas relacionadas con el rescate, construcción y articulación de la memoria, especialmente al considerarla como un referente de identidad social.

Dentro de este campo, resulta relevante para los procesos reparatorios, que se realice una clara diferenciación entre los proyectos de memoria y las políticas públicas sobre el tema, ya que los primeros, si bien pueden estar apoyados por alguna instancia, su origen es netamente público y social, centrándose específicamente en la memoria de las víctimas y los colectivos, mientras que las políticas proceden de instancias institucionales, pudiendo incluir la participación o no de las víctimas (Varona-Martínez 2014).

Varona-Martínez, señala que es relevante enfocar los proyectos de la memoria desde el lente de la victimología, entendiendo estos como referentes para la reconstrucción de la identidad.

Plantea que las políticas públicas de memoria, tienen potencial para paliar el significativo número de victimizaciones ocultas directas e indirectas que existen ante la ocurrencia de eventos de VGDH; conformándose estos como espacios para la elaboración de la memoria

y el relato histórico, ya que estas políticas, apoyan en los procesos históricos y victimológicos, estableciendo criterios diferenciadores entre la memoria pública y privada, oficial e histórica.

Resaltando que las distintas formas de la memoria, desde el reconocimiento de la injusticia y el daño, son una forma de reivindicación y reparación simbólica, que implican la socialización de la verdad; considerando, que la falta de memoria, se conforma como una impunidad histórica, social y educativa, que instaura y cristaliza los procesos de violencia estructural victimizante, mientras que el rescate y difusión de la voz de las víctimas, es una parte significativa de los procesos de RID.

La memoria pública, cobra un sentido relevante para las víctimas colectivas e individuales, por lo que las políticas que emanen de los intentos estatales, deben ser abiertos a considerar todas las posibles formas de victimización primaria y secundaria, armonizando las posturas institucionales, jurídicas y victimológicas.

Resalta la Unidad de Víctimas de Colombia (2016), que en todo momento, las instituciones estatales que desarrollen, implementen y evalúen políticas de memoria y acciones de reparación simbólica, pretendan la construcción de una “historia oficial”, alejada de los principios de participación, pluralidad, solidaridad, libertad de expresión y pensamiento; ya que esto fracturará la confianza que se haya logrado restablecer, y generará dinámicas revictimizantes en el colectivo y las personas.

III.REPARACIÓN COLECTIVA

El objetivo de la reparación colectiva (RC), es “...revertir las transformaciones negativas en el contexto social, comunitario y cultural, asociadas al deterioro del tejido social y la desesperanza para afrontar el futuro, con especial énfasis en proteger los Derechos Humanos a la verdad, a la justicia y a la garantía de no repetición del acto” (CNDH, 2015).

Lo “colectivo”, tiene una dimensión adicional compleja, que conjunta una noción de corporalidad y significado que trasciende la suma de personas, proporciona referentes de identidad, cohesión y coherencia para los sujetos que viven en grupo.

Dentro del diseño y desarrollo de las medidas de reparación colectiva, resulta fundamental identificar a partir de los EIPsi, a los sujetos colectivos dañados (familias, comunidades, instituciones gremiales o educativas, etc.), los alcances y efectos de los impactos, lo que permitirá establecer el carácter individual y colectivo de los daños, previniendo efectos para otros colectivos (Corporación AVRE, 2007).

Cuando se implementen medidas económicas de reparación colectiva, es relevante que estas se enfoquen en mejorar las condiciones de vida de colectivo en su conjunto, mediante la realización de inversiones significativas y de amplio impacto general, en infraestructura, servicios de salud, educación y desarrollo comunitario; cuidando de manera muy especial, que estas no se traslapen ni sustituyan las políticas públicas de desarrollo ni las medidas individuales de reparación, ya que estas son procesos que se siguen en paralelo, de manera sumativa y no sustitutiva, teniendo como objetivo reconstruir la dignidad e identidad comunitaria y colectiva.

Para prevenir que los procesos de reparación colectiva sustituyan a las políticas estatales de desarrollo social, deben diseñarse de manera independiente por una entidad especializada y siempre con base en los daños documentados y considerando en todo momento la perspectiva de las víctimas, enfatizando, que estas deben ser catalizadores del desarrollo y no instrumentos políticos.

Los procesos de reparación colectiva, no se encuentran exentos de riesgos, ya que por la carga afectiva que estos implican, pueden presentarse conflictos intra e inter comunidades, generando diferencias sociales que eran inexistentes; por lo que siempre se debe tener presente que el objetivo, es la reconstrucción del tejido social y la transformación de las condiciones que posibilitaron que ocurrieran los eventos victimizantes.

Por las implicaciones mediáticas, económicas y políticas, existe un riesgo de manipulación; que deben ser evitados, para prevenir los riesgos de revictimización que implican.

Igualmente que con los procesos familiares e individuales, el nivel de cumplimiento, la interrelación de las medidas y la coherencia del proceso, contribuyen a darle un sentido reparador y afectivo; particularmente, cuando este impacta las relaciones sociales de los colectivos y comunidades (Beristain, 2010).

Para la realización de los procesos de reparación colectiva, es necesario que se observen ciertas condiciones como la ponderación del impacto y alcance psicosocial del daño, el nivel de prevención que puede otorgar, el impacto que tendrá la reconstrucción o rehabilitación y la gestión del proceso, para garantizar la adecuación y logro de esta:

- a) **Determinación del daño:** realizar un estudio de impacto psicosocial, profundo y de amplio alcance en cuanto a los daños y sus posibles repercusiones en el tiempo, que considere los aspectos culturales, la identidad colectiva y los posibles efectos de los eventos en grupos cercanos o similares.
- b) **Nivel Preventivo:** Considerar las modificaciones legislativas y judiciales pertinentes, que garanticen la protección y no repetición de estos acontecimientos.
- c) **Reconstrucción o rehabilitación:** Las medidas de desarrollo y transformación social que se desarrollen y pretenda implementar y diferenciarse de manera muy clara con las políticas públicas destinadas a lo mismo, generar las condiciones político sociales que faciliten el proceso de la reparación, y desarrollar medidas de seguridad contra la violencia y control de la comunidad o colectivo.
- d) **Gestión de la reparación colectiva:** Conformando consejos comunitarios de integración mixta, para asegurar y salvaguardar la participación de las víctimas, implicar durante todo el proceso a las autoridades locales de los niveles municipal y estatal, establecer criterios que faciliten la toma de decisiones y conformar de manera clara un sistema de evaluación y un monitoreo temporal del cumplimiento de las medidas, alineado a los resultados del EIPsi y las expectativas de las víctimas.

Es por ello que resulta relevante implementar dispositivos de acompañamiento psicopedagógico para la comunidad o colectivo con el objeto de facilitar los procesos de dialogo sobre los impactos intra e inter comunitarios que tendrán las medidas, generando condiciones que dinamicen y resuelvan las posibles dificultades que pudieran presentarse, manteniendo el proceso grupal y colectivo.

IV. REFLEXIONANDO

El tema de la Reparación integral del daño, a personas que se encuentran en una situación de victimización por actos de violencia política y violaciones graves a derechos humanos, es relevante y de la mayor importancia, especialmente por las implicaciones que tiene para la transformación de la vida de quienes han sido agraviados, el reconocimiento de las acciones u omisiones cometidas por el estado y el restablecimiento de la confianza entre estos.

El diseño, implementación y evaluación de un programa de reparación integral del daño, fundamentado en la verdad y la justicia, es un acto de profundo reconocimiento democrático, que tendrá, tanto impacto transformador en la vida de los sujetos colectivos, familiares e individuales que lo reciban, cómo en el tejido y vida social del país en su conjunto, ya que la ocurrencia de este tipo de acontecimientos, generan rupturas en el sentido de identidad, integralidad y sentido de unión nacional.

Ahora aprendemos, que dentro de los procesos de atención, acompañamiento psicosocial y reparación integral del daño, es menester que desde el principio, se establezca un proceso dialéctico y de comunicación permanente entre las dimensiones individual y colectiva; ya que estos se crean y retroalimentan mutuamente.

Resulta trascendental, que los procesos de RID, trasciendan las perspectivas jurídicas, administrativas e institucionales, para poner en el centro a las personas que se vieron afectadas por el Estado, fomentando en todo momento la escucha, reconocimiento, encuentro y diálogo; ya que de lo contrario, es posible generar situaciones revictimizantes que derivan de la violencia institucional que profundizará el daño, resentimiento y cristalizará la violencia estructural.

Se debe partir de una documentación puntual del daño amplia y profunda, estableciendo desde este momento la vinculación entre lo individual y lo colectivo; para que a partir de la explicitación del daño, de forma participativa, las víctimas en conjunto con el estado, definan con toda claridad los objetivos que se pretenden alcanzar, se definan puntualmente las medidas a implementar y los criterios con que se evaluará el proceso y se tendrá como cumplido y finiquitado.

La dimensión simbólica de la reparación, puede conformarse como la más valiosa y relevante del proceso, especialmente por los componentes psicoafectivos que conlleva a partir de la dignificación de aquellos que han sido victimizados, estableciendo puentes entre el daño moral y las heridas psíquicas generadas (Guilis, s/a); por lo que todo el proceso debe ser acompañado, cuidado y respetado.

En México, estamos haciendo nuestros primeros intentos para generar un sistema de atención a víctimas de la violencia y violaciones graves de derechos humanos, que ya sea por el gran número de víctimas, la presión social o la “ocurrencia” de aquellos tomadores de decisiones, hemos visto en menos de diez años, nacer dos instituciones que pretendían cumplir esta función, conjuntamente con el nacimiento y reformamiento de la ley que les daba fundamento; estos proyectos no han podido enraizar y mucho menos florecer, queremos pensar que por la inexperiencia nacional y de los profesionales en estos temas, y no por la perversión de sentido al ser tomadas con fines políticos.

Es menester, que este sistema emerja de un profundo conocimiento y consciencia de lo grave de la situación que enfrentan las personas e instituciones de nuestro país, retomando las experiencias de otros países y de manera científica y fundamentada las adaptemos a nuestro contexto (lejos de ocurrencias geniales), para que los procesos que de él se generen, verdaderamente cumplan con el objetivo reivindicatorio y transformador para el que fueron creados y dejen de ser una triste caja chica revictimizante.

V. REFERENCIAS:

- Beristain, C. (2010) *Diálogos sobre la reparación. Que reparar en los casos de violaciones a derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica.
- CNDH (2015) *ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA*. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2015_002.pdf consultado el 7 de noviembre del 2016 a las 13:35 horas.
- Corporación AVRE. (2007) *La reparación colectiva desde una perspectiva psicosocial: elementos para su análisis*. Encuentro de víctimas pertenecientes a organizaciones sociales, Bogotá.

- Giolis, G. (s/a) *El concepto de reparación simbólica*. Equipo de salud mental del CELS. en http://www.cels.org.ar/common/documentos/concepto_reparacion_simbolica.doc consultado el 3 de noviembre de 2016.
- James-Cantor, D. (2011) *Restitución, compensación, satisfacción: Reparaciones transnacionales y la Ley de Víctimas de Colombia*. Nuevos temas en la investigación sobre refugiados, Informe de investigación No. 215. ACNUR, ONU, Ginebra, Suiza.
- ONU. (2002) *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) consultado el 10 de noviembre de 2016 a las 11:30 horas.
- Rousset-Siri, A.J. (2011) *El concepto de Reparación Integral en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Revista Internacional de Derechos Humanos, No.1.
- Unidad de Víctimas. (2016) *Guía de medidas de satisfacción*. Colombia, consultado en: www.unidadvictimas.gov.co/es/guía-de-medidas-de-satisfacción/14394 el 4 de noviembre de 2016 a las 12:15 horas.
- Varona-Martínez, G. (2014) El concepto de memoria desde la victimología: Cinco conclusiones provisionales sobre las elaciones entre memoria, justicia y políticas victimales en las dinámicas de graves victimizaciones ocultas, directas e indirectas. EGUZKILORE, No. 28, San Sebastián.
- Vera-Piñeros, D. (2008) *Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario; complementos a la perspectiva de la ONU*. Pap. Polit. Vol. 13 No. 2, Bogotá.